**N° 60**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos y veinte minutos de la tarde del tres de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, con asistencia de los señores Magistrados Beeche, Presidente; Dávila, Vargas Pacheco, Guzmán, Guardia, Solórzano, Álvarez, Castro, Iglesias y Picado.

**Artículo III**

Leídos los recursos de Habeas Corpus interpuestos, uno, por Nicolás Durán único apellido; y otro, por Otoniel Ulloa Amador, fundados ambos en que se encuentran detenido ilegalmente, se resolvió: declararlos sin lugar por aparecer de los informes y de los expedientes respectivos, que la restricción de libertad de los recurrentes tiene como base autos de detención provisional, dictados con apoyo en indicios comprobados, contra el primero, como presunto autor del delito de hurto, en daño del Dr. Carlos Manuel Jiménez Flores; y contra el último, por creérsele autor del delito de abigeato en perjuicio del señor José Luis Pacheco Sáenz.

Notándose que el Alcalde de Paraíso no concretó en el auto de detención los indicios que aparecen contra el indiciado Otoniel Ulloa, se le llama la atención para que en lo sucesivo observe esa formalidad.